



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)	TIPO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	VALOR CONTRATO	\$ 3.025.543.043,00
		DURACIÓN CONTRATO	10 MESES 15 DÍAS
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	18/08/2020	INICIO EJECUCIÓN	7/10/2020
OTROSÍ	5	FECHA OTROSÍ	21/09/2021
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	105 DIAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	NB-100136183
		CERTIFICADO(S)	7
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. NIT 900.948.958-4		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	24/08/2021	/ 3/11/2022	\$ 907.662.912,90	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	24/08/2021	/ 3/05/2025	\$ 302.554.304,30	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	14/04/2022	/ 3/05/2027	\$ 907.662.912,90	30%
Total Asegurado			\$ 2.117.880.130,10	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE IMPARTE APROBACION AL ANEXO CORRESPONDIENTE AL OTROSI No.5.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 15/10/2021

Aprobó

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
 Coordinador Jurídico P.A FINDETER
 Vicepresidencia Jurídica

Elaboró

JUAN SEBASTIÁN ALDANA CUBILLOS
 Abogado Encargado
 Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF





**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

CONTRATO No.	68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)	TIPO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	VALOR CONTRATO	\$ 3.025.543.043,00
		DURACIÓN CONTRATO	10 MESES 15 DÍAS
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	18/08/2020	INICIO EJECUCIÓN	7/10/2020
OTROSÍ	5	FECHA OTROSÍ	21/09/2021
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	105 DIAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	NB-100027621
		CERTIFICADO(S)	7
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. NIT 900.948.958-4 Y TERCEROS AFECTADOS		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	18/08/2021	/ 3/05/2022	\$ 605.108.608,60	20%
Total Asegurado			\$ 605.108.608,60	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE IMPARTE APROBACION AL ANEXO CORRESPONDIENTE AL OTROSI No. 5

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 15/10/2021

Aprobó

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

Elaboró

JUAN SEBASTIÁN ALDANA CUBILLOS
Abogado Encargado
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



No. PÓLIZA	NB-100136183	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	71106923	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	14/10/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	07/10/2020	24:00 Horas Del	03/05/2027		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT.860.525.148-5. PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100136183** y endoso, **7** cuyo afianzado es: **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO** Asegurado o Beneficiario: **FIDUPREVISORA S.A. / FIDUCIARIA LA PREVISORA SA - FIDUPREVISORA SA**, expedida por la Compañía en **14/10/2021**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTÁ a los **14** días del mes **OCTUBRE** del año **2021**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

71106923

Fecha de Facturación

14/10/2021

Fecha Límite de Pago

28/11/2021

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

CONSORCIO DISEA'OS NARIA'O

CL 15 NO 40-101

901398389

Intermediario

AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si el pago es en efectivo o en cheque, solamente gire cheque local a nombre de **COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

71106923

Fecha de Facturación

14/10/2021

Fecha Límite de Pago

28/11/2021

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

CONSORCIO DISEA'OS NARIA'O

CL 15 NO 40-101

901398389

Intermediario

AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA

Cheque

Banco

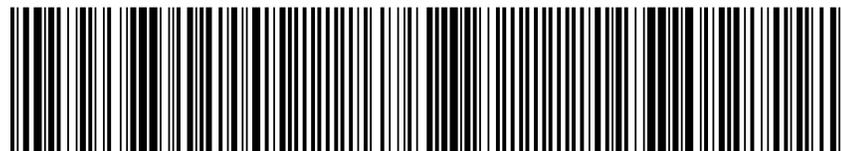
No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)0000071106923(3900)000000174594(96)20211128

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071106923(3900)000000174594(96)20211128

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES	     
--	---

OPCIÓN 2

 BANCOS	    
--	---

 CORRESPONSALES	
--	--

Tu compañía siempre

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	JWzbgscIRUsgiThVeSYJPw==	Número de póliza	100136183
Número de anexo	7	Ramo	CUMPLIMIENTO - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
Fecha de expedición	14/10/2021	Inicio de vigencia Global	07/10/2020
Fin de vigencia Global	03/05/2027	Tomador	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO
		Asegurado	FIDUPREVISORA S.A.
Valor asegurado	2.117.880.130,10		
Movimiento	PRORROGA		
Objeto de póliza	<p>GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007) , CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT.860.525.148-5. PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA Y SEGUN OTROSI NO. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 68573-002-2020, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 03 DE MAYO DE 2022.LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.</p>		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 21/09/2021	24:00 Horas del 03/11/2022	\$ 907.662.912,90	\$ 52.222,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 21/09/2021	24:00 Horas del 03/05/2025	\$ 302.554.304,30	\$ 23.624,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 03/05/2022	24:00 Horas del 03/05/2027	\$ 907.662.912,90	\$ 70.872,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

No. PÓLIZA	NB-100027621	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	71106246	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/10/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De1	18/08/2020	24:00 Horas De1	03/05/2022		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

NATURALEZA CONTRACTUAL

 DEDUCIBLES:
 AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMLV



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

71106246

Fecha de Facturación	13/10/2021

Fecha Límite de Pago	27/11/2021

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO DISEA'OS NARIA'O	
CL 15 NO 40-101	901398389	
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- 6i HVWD EROHWD QR KD ViDr UHFdxAdDd HHHFwiYDPHQWH HO 27/11/2021 1H DSOIFDU% OD FODXYOD dH WHUPiQDFiQ DXWRP%WIFD HVSHFITDd HQ HO FRQdEIRQdR dH OD SdOjD \ HQ OD FDU%WXOD dH esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referenciación de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

71106246

Fecha de Facturación	13/10/2021

Fecha Límite de Pago	27/11/2021

EFFECTIVO

\$

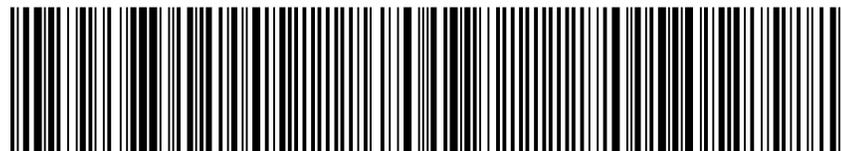
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO DISEA'OS NARIA'O	
CL 15 NO 40-101	901398389	
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)0000071106246(3900)00000056225(96)20211127

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071106246(3900)00000056225(96)20211127

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES	
--	--

OPCIÓN 2

 BANCOS	
--	---

 CORRESPONSALES	
--	--

Tu compañía siempre

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	4i5NKxGq646hqaLqtZ+Bdg==	Número de póliza	100027621
Número de anexo	7	Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
Fecha de expedición	13/10/2021	Inicio de vigencia Global	18/08/2020
Fin de vigencia Global	03/05/2022	Tomador	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO
		Asegurado	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO
Valor asegurado	605.108.608,60		
Movimiento	PRORROGA		

Objeto de póliza

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007 , CUYO OBJETO ES EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUALPOR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA Y SEGUN OTROSÍ NO. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 68573-002-2020, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 03 DE MAYO DE 2022.LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 21/09/2021	24:00 Horas del 03/05/2022	\$ 605.108.608,60	\$ 47.248,00

[Anterior Menu principal](#)

PAGO EN KUSHKI-PSE

INFORMACION DEL PAGO

Comercio

SEGUROS MUNDIAL

NIT

8600370136

Codigo de Servicio PSE

0308

Fecha y Hora de la Operación

2021/10/14 19:45:30

Nro. de Transacción

288074192

Moneda

COP

Valor Total

\$230,819.00

IVA

\$0.00

Descripción

Pago de Polizas asociadas a la boleta de pago No. 20219900667945

Estado de Transacción

Aprobada

Respuesta

-

Numero de Autorización(CUS)

1166128709

Banco

1051 - BANCO DAVIVIENDA

Numero de Ciclos

4

Imprimir

Si desea mayor información acerca del estado de la transacción puede comunicarse a nuestra línea de atención (+571) 3274712/13 (Opción 3), o enviar sus inquietudes al correo electrónico mesadeservicio@segurosmondial.com.co

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**, identificado con Nit. 901.398.389-6, conformado por: **INGECONSULTAR LTDA.**, identificada con Nit. 822.006.689-3, con una participación del 20%; **CABARI ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con Nit. 900.855.586-8, con una participación del 30%; y la **ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit. 822.006.084-8, con una participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **YECID MAURICIO REINA BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.059.190 de Villavicencio y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA O CONSULTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 5** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**, identificado con Nit. 901.398.389-6, celebraron el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es contratar: "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO"**.
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO**: "Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:
 1. Distrito de riego San Isidro, localizado en el municipio de Funes, en el Departamento de Nariño.
 2. Distrito de riego San Antonio, localizado en el municipio de Guaitarilla, en el Departamento de Nariño.
 3. Distrito de riego Ijagüí, localizado en el municipio de Buesaco, en el Departamento de Nariño.
 4. Distrito de riego Asollano, localizado en el municipio de Tablón de Gómez, en el Departamento de Nariño.
 5. Distrito de riego Asocajamarca, localizado en los municipios de Mercaderes y Florencia, en el Departamento de Cauca. (...)"
3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO: El plazo general del contrato es de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 1 de 15



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

Distrito de riego San Isidro – Nariño

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) Meses y quince (15) días calendario*	Diez (10) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego San Antonio- Nariño

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Ijagüí – Nariño

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGÜÍ		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) meses y quince (15) días calendario*	Diez (10) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales; sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asollano – Nariño

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Nueve (9) Meses
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asocajamarca – Cauca

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	Nueve (9) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **TRES MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$3.025.543.043,00)** incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el numeral 24 del Artículo 476 del Estatuto Tributario. (...)"
5. Que, el siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020) el **CONSULTOR** e **INTERVENTORÍA** suscriben el **ACTA DE INICIO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 4 de 15



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la **CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO**, así:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE Y LIQUIDACION	
	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN
San Isidro	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
San Antonio	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	3.0 meses	07 de Junio de 2021	2.0 meses	07 de Agosto de 2021
Ijagui	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
Asollano	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	4.0 meses	07 de Julio de 2021	2.0 meses	07 de Septiembre de 2021
Asocajamarca	5.5 meses	21 de Marzo de 2021	4.0 meses	21 de Julio de 2021	2.0 meses	21 de Septiembre de 2021

6. Que, el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 1** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**.
7. Que, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 2** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**.
8. Que, el diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 3** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de febrero de dos mil veitidos (2022)**.
9. Que, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 4** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **Catorce (14) de abril de dos mil veitidos (2022)**.
10. Que, mediante comunicado N° CTEC-384-21 del trece (13) de septiembre de 2021, el **CONSULTOR** solicitó a la **INTERVENTORIA** prórroga del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"En vista de lo anterior, se evidencia que hay productos en últimos ajustes, esto debido a observaciones en las diferentes especialidades que han obligado a la consultoría a llevar múltiples ajustes en procura del cumplimiento del alcance contractual. En ese sentido, esta consultoría en responsabilidad con el alcance contractual a solicitar un plazo adicional con el fin de obtener el 100% de la primera fase los cuales se describen a continuación, debido a los inconvenientes en las siguientes actividades:

Topografía: Este producto, debido a que, por motivos de índole social, hubo la necesidad de modificar y revisar el trazado en el distrito de Ijagüí. Igualmente se optimizó el diseño en cuanto a quebres y pendientes de los ramales, lo cual aunado a la pretensión de participar de algunos habitantes del distrito como asociación, se presentaron diferencias de diseño por los cambios de ubicación dentro del áreas de riego.

En ese sentido, se realizaron revisiones del trazado con la comunidad y se plantearon la incorporación de ramales por parte de los especialistas lo cual, requirió de levantamiento topográficos en campo adicionales. Para el caso del distrito de Asollano, la presencia de cabildos / pueblos indígenas en la zona, repercutió en un estudio minucioso a fin de no interferir en el suelo de esta población beneficiada, evitando que se presentaran inconvenientes en el planteamiento de los ramales.



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Hidráulica: La modificación de trazados, generó una reformulación a la concepción inicial del proyecto, debido a los levantamientos topográficos que se debieron realizar y nuevas zonas a explorar y realizar los levantamientos. En este ajuste se generaron trabajos de campo adicionales teniendo en cuenta que por criterio de la consultoría se estaría mejorando las condiciones técnicas para la conducción con este nuevo planteamiento ya que los trazados existentes en algunos tramos se presentaban en sectores que acarrearía obras de protección, así como el uso de materiales en tubería que harían encarecer la etapa constructiva de los proyectos, además de cambios sustanciales a el detalle de los planes de ingeniería de los proyectos ya que tanto en las modelaciones como en el presupuesto se verían reflejados.

Hidrología: El análisis e interpretación de los datos de las estaciones disponibles generó controversia en la aplicación de criterios en la modelación estrictamente técnica, obligando a la realización de mesas de trabajo de especialistas teniendo en cuenta la necesidad discernir entre estaciones, fórmulas y planteamientos para las modelaciones más confiables posibles, dado que las situaciones geográficas y posicionales de la región amerita un estudio muy profundo para generar certezas técnicas en cuanto a la realidad de las zonas de estudio, lo cual ha sido evidenciado por la interventoría y enterada la entidad contratante, en cada reunión de seguimiento y en los informes respectivos.

Agronomía: En la concepción de los productos desarrollados en conjunto con la interventoría se ha motivado la presentación de mayor cantidad de soportes, conceptos y análisis para esclarecer la realidad agropecuaria y de mercado de los distritos. Consecuente a esto, la realización de los planes agropecuarios y de mercado han tenido modificaciones de todo tipo llevando a un mayor desarrollo de contenidos.

Catastro de Usuarios: Esta actividad en especial ha sido objeto de retrasos ocasionados por situaciones propias de la comunidad de beneficiarios. En primera instancia, unas involuntarias por la coincidencia de las labores propias del agro en época de cosechas, que impedían su participación y otras voluntarias causadas por desinformación de agentes externos que no comulgan con la generación de proyectos en beneficio de la comunidad, que incluso impidieron la asistencia presencial y virtual a las sesiones de información del estado de los proyectos. Respecto a este asunto han sido tratado en las socializaciones tratando de mantener las proyecciones iniciales y atender de manera eficiente a los interesados. Pese a lo anterior, la consultoría ha mantenido los lineamientos de la entidad contratante. Por ejemplo, en los aspectos relacionados con los listados oficiales de Beneficiarios, son actualizados en sitio a través de confirmación de datos y recopilación de documentación. Paso a seguir, se sujeta dicha situación a la variación de la información real contra la previamente entregada; por lo tanto, dicha comprobación puede resultar en que los listados finales no coinciden en su totalidad con respecto a los que reposan en los archivos de las asociaciones.

Aspectos ambientales: Cabe resaltar que los productos Aspectos Ambientales dependen de información de otros componentes entre ellos Hidrología, Agrología, Plan de ingeniería insumos de información de alta importancia para presentar un producto completo, por lo tanto, ha tenido retraso en su ejecución debido a lo expuesto en punto anteriores.

Junto con lo anterior, siendo la **Evaluación y escogencia de alternativas** el resultado de los análisis, ponderaciones y consideraciones de estudios básicos, diagnóstico y planeación, se presentará un retraso como consecuencia en la generación de estos informes.

Adicionalmente, los requerimientos puntuales de la ADR, se requiere de un plazo prudencial para lograr atender totalmente los requerimientos de tipo ambiental y social ya que se generaron observaciones que requiere insumos como cartografía y la incorporación de información a plataformas que son complejas debido a su manejo y capacidad. Estos ajustes son en los productos ambientales como Situación Ambiental Actual En El Contexto Regional, legalización de las Asociaciones de Usuarios, siendo estos una determinante que viabilizarían de la primera etapa del proyecto. Para esto

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 6 de 15



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

se han venido desarrollado Mesas Técnicas con interventoría y supervisión para realizar la Asesoría necesaria sobre el adecuado manejo de la plataforma SIAC, la obtención de la información y entrega de los informes.

Para llevar a cabo los ajustes suscitados y dar por cumplidos los productos mencionados, solicitamos respetuosamente una ampliación de 81 días, los cuales se plasmaran en el programa de trabajo que se presentará anexo al presente oficio que será de estricto seguimiento con el fin de lograr el objeto contractual, siempre manteniendo la disposición de finalizar los estudios de la consultoría objeto del contrato. Este tiempo será discriminado así: 36 días calendario de trabajos de la consultoría, 15 días calendario de revisión de interventoría y 30 días calendario de revisión de la ADR. [Subrayado añadido]

*El compromiso del **Consortio Diseños Nariño** con el desarrollo del contrato se ha evidenciado en el aumento de dedicación de horas-hombre (Especialistas, Profesionales, Técnicos y Apoyo), para el cumplimiento del programa de trabajo con el fin de terminar los ajustes necesarios a la fecha para lograr culminar la ejecución de la consultoría. Entre los profesionales vinculados se encuentran como apoyo a las áreas de Hidrología, sedimentología, suministro de agua, planes de ingeniería, además de dibujantes y personal de apoyo en campo para suplir las necesidades de los proyectos.*

De manera complementaria, es importante mencionar que la ejecución de los productos objetos del contrato se evidencia que se han logrado avances significativos en los productos encontrándose muchos en fase final de revisión, así como algunos ya aprobados, o con observaciones de forma y en algunos casos se han concertado una reestructuración de informes y anexos, contando con los requerimientos para lograr un producto que cumpla las exigencias de la ADR.

Por último, es de resaltar que desde los hechos y circunstancias anteriores a esta solicitud han sido asumidas financieramente por el Consortio a pesar que no fueron hechos atribuibles a la gestión del consultor y que, por el contrario, hemos actuado de manera ética y proactiva procurando resolver en lo técnico y social las dificultades.

Cabe recalcar que la ampliación de este tiempo adicional del contrato será asumida por nosotros sin ningún requerimiento financiero. De manera complementaria se aclara, que el inicio de la fase 2 estará sujeto a la aprobación de los productos por parte de la ADR. De esta forma, una vez recibida la correspondiente aprobación de la fase 1 por alguno de los proyectos en ejecución, se iniciarán las actividades de la fase 2 correspondientes." (Tomado del concepto de supervisión)"

11. Que, mediante comunicado N° CIG1-I-2020-060/CIG1-2020-261, la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud efectuada por el **CONSULTOR**, así:

Oficio N° CIG1-I-2020-060/CIG1-2020-261 del catorce (14) de septiembre de 2021 - Respuesta de la interventoría al Oficio CTEC-384-21, sobre la solicitud de prórroga del plazo del contrato de consultoría No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), en el cual da su concepto en los siguientes términos:

- "Luego de revisar detalladamente la solicitud presentada por el consultor mediante el oficio de la referencia, se pudo corroborar en primera medida que, un hecho relevante como lo fue la necesidad de realizar trabajos adicionales de topografía en el proyecto Ijagüí generó retrasos en la entrega del producto final de los componentes de topografía y plan de ingeniería ya que dichas labores de campo modificarían los diseños hidráulicos y los costos totales del proyecto. Así mismo, en el componente catastral, se evidenció que los retrasos se generaron debido a situaciones propias de la comunidad de los beneficiarios en los proyectos de San Isidro e Ijagüí, los cuales son los únicos distritos en donde dicho producto final no ha sido aprobado por esta interventoría. De la misma manera, es claro que los informes de evaluación, escogencia de alternativas y el informe

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 7 de 15



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

de factibilidad son el resultado de los análisis de las subetapas de estudios básicos, diagnóstico y planeación, por lo que, es imposible que se entreguen a tiempo si se tienen en cuenta los plazos contractuales. En lo correspondiente a los demás informes de la subetapa de estudios básicos, la no aprobación de dichos productos se debe a que aun no se cumple con todos los requerimientos de forma solicitados por la interventoría, es decir, a pesar de que en algunos casos se cumple con el alcance del manual, estos informes aun no están al 100% ajustados para la evaluación y revisión por parte de la entidad contratante.

- *En segunda medida, se tiene que la ADR hizo algunos requerimientos de fondo a los informes de situación ambiental y legalización de la asociación de usuarios aprobados por la interventoría, lo cual llevo al consultor a contratar mas personal (especialistas, profesionales, técnicos y de apoyo) con el fin de subsanar la totalidad de los retrasos que se tenían hasta la fecha, sin embargo, a pesar de aplicar dichas medidas de contingencia, la consultoría no ha podido subsanar dichos requerimientos hechos por la ADR, por lo que, se ve prudente la prórroga para que se puedan responder las observaciones formuladas por la entidad contratante.,*
- *Del mismo modo, la consultoría presento la reprogramación del cronograma de actividades para los proyectos San Isidro, San Antonio, Ijagüí y Asollano según el numeral **1.1.2.1.4 Entrega de los productos a la interventoría y a la contratante de los términos de referencia**, en donde se aclara que para cada proyecto el consultor deberá entregar los productos quince (15) días antes de finalizar el plazo estipulado para la fase 1, sin incluir el plazo establecido para la revisión de la entidad contratante, que corresponde a un (1) mes. Luego de hacer una revisión minuciosa de las fechas de entrega de cada producto, vemos posible que el consultor cumpla con la totalidad de las entregas en el tiempo solicitado, teniendo en cuenta el avance que se evidencia en las nuevas versiones de cada producto, por ende, el consultor deberá llevar un control riguroso de sus actividades y rendimientos para cumplir con todas los compromisos.*

Por lo tanto, como interventoría nos permitimos conceptuar que la solicitud de prórroga es necesaria y vemos viable aprobar los 81 días calendario solicitados por la consultoría desagregados en 36 días calendario de trabajos de la consultoría, 15 días calendario para la revisión de la interventoría y 30 días calendario para la revisión de la ADR para recuperar el tiempo necesario para la entrega y aprobación de los productos por parte de la interventoría de los proyectos San Isidro, San Antonio, Ijagüí y Asollano. Del mismo modo, es importante anotar que desde el punto de vista presupuestal contractual, coincidimos con la consultoría en que no se tiene ningún costo por la prórroga aprobada, pues este tiempo adicional no genera la necesidad de recursos económicos adicionales que deban ser atendidos por la entidad contratante, pues la prórroga planteada solo es en plazo y no habrá lugar a adición en valor ni a reclamaciones posteriores por desequilibrio económico. De la misma manera, es importante recalcar que en caso de que la revisión por parte de la ADR tome menos de 30 días, se podrá iniciar con la ejecución de la fase 2." [Subrayado añadido]

12. Que, mediante "CONCEPTO SUPERVISIÓN" del catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Supervisión del CONTRATO reseñó:

"Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:

Los argumentos presentados por el consultor, dentro de los cuales hace referencia a la necesidad presentada de hacer trabajos adicionales en unos componentes como topografía, entre otros; como el de no contar con la aprobación de algunos informes por no cumplir con todos los requerimientos de forma solicitados por la interventoría; de la misma manera, los informes de evaluación, escogencia de alternativas y el informe de factibilidad son el resultado de los análisis de las subetapas de estudios

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 8 de 15



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

básicos, diagnóstico y planeación, por lo que, no es posible que se entreguen a tiempo si se tienen en cuenta los actuales plazos contractuales; y por último, la ADR hizo algunos requerimientos de fondo a los informes de situación ambiental y legalización de la asociación de usuarios aprobados por la interventoría, lo cual llevó al consultor a contratar más personal (especialistas, profesionales, técnicos y de apoyo) con el fin de subsanar la totalidad de los retrasos que se tienen hasta la fecha, todo esto indica la necesidad de requerir tiempo adicional para concluir la Fase 1 en las condiciones exigidas dentro del contrato y lo exigido en el "Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala" de 2019.

Es por esta razón, que haciendo la valoración de los avances de los informes que se han realizado en cada uno de los distritos, según lo presentado por el consultor en su oficio de solicitud de prórroga, los cuales son avalados por el contratista interventor, da como resultado que cada distrito, teniendo en cuenta las fechas establecidas de finalización de la etapa o Fase 1 de los distritos de riego del departamento de Nariño, otorgadas en la prórroga N°3, requerirá un plazo de ochenta y un (81) días adicionales, dentro de los cuales estaría el plazo de (15) días para la revisión de la interventoría y treinta (30) días más para la revisión y aprobación de la ADR de los informes de factibilidad, tal como está establecido en el numeral 1.1.2.1.4 de los términos de referencia.

Por todo lo anterior se le aprueba al contratista consultor los días requeridos para cada uno de los proyectos del departamento de Nariño: Prórroga N° 5, por un periodo de ochenta y un (81) días calendario para los Distritos de riego: San Isidro, ubicado en el Municipio de Funes, San Antonio, ubicado en el Municipio de Guaitarilla, Asollano, ubicado en el Municipio de Tablón de Gómez, e Ijagüí, ubicado en el Municipio de Buesaco.

*Se deja claro que la presente modificación contractual **no generará** costos para la entidad contratante por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría. Es decir, no modifica el valor de los contratos de consultoría e interventoría, tal como consta en los oficios de solicitud recibidos por la supervisión de Findeter.*

Es importante aclarar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría "Consortio Interventoría G1" como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), por el "Consortio Diseños Nariño", la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la Supervisión ha tenido conocimiento permanente.

Lo anterior en consideración a que FINDETER, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016, cuenta con la competencia para realizar las actuaciones justificadas que estime necesarias y suficientes para el logro de los objetivos planteados en la línea de acción No. 2 del precitado contrato interadministrativo (Análisis, diseño y construcción de distritos de riego y drenaje a nivel nacional); que se esperan obtener con el proyecto en análisis, así como la pertinencia y necesidad de contar con lo planteado en la presente solicitud para poder continuar con la planeación prevista del Proyecto.

Así mismo y teniendo en cuenta lo evidenciado durante el desarrollo del contrato, debido al indudable retraso en el avance del mismo, es necesaria la segunda prórroga en tiempo del contrato, con el propósito de cumplir a satisfacción el alcance de la Fase 1, entregando productos que logren el lleno de requisitos establecidos en el Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala adoptado por la ADR mediante Resolución N°040 del 2020.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 9 de 15



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Una vez revisada la información y soportes del caso, emitidos por la Consultoría, la Interventoría y esta Supervisión conceptúan favorablemente, respecto a la solicitud de prórroga del plazo contractual de los proyectos de San Isidro, Ijagüí, San Antonio, Asollano y Asocajamarca, de los contratos No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020), en concordancia con lo establecido en la minuta de los contratos: (...)”

13. Que el Comité Técnico No. 118 adelantado entre el diecisiete (17) y veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual aprobó y recomendó al Comité Fiduciario la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** por un periodo de ochenta y un (81) días calendario el término de ejecución de la Fase I del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)**.
14. Que el Comité Fiduciario No. 51 celebrado el veintiun (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el término de **OCHENTA Y UN (81) DIAS CALENDARIO** para el **CONTRATO**, respecto a los **distritos de riego de San Isidro** - Municipio de Funes, **San Antonio** - Municipio de Guaitarilla, **Asollano** - Municipio de Tablón de Gómez e **Ijagüí** - Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, de acuerdo con lo solicitado por el contratista, a lo avalado por la interventoría y el supervisor, y recomendación del comité técnico.
15. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
16. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **OCHENTA Y UN (81) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de riego de **San Isidro** - Municipio de Funes, **San Antonio** - Municipio de Guaitarilla, **Asollano** - Municipio de Tablón de Gómez e **Ijagüí** - Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño.

La nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

PROYECTO	FASE 1		FASE 2	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACION	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACION
Distrito de Riego San Isidro*	14 meses, 13 días	20 de diciembre de 2021	4 meses	21 de abril de 2022
Distrito de Riego San Antonio*	14 meses, 6 días	13 de diciembre de 2021	3 meses	14 de marzo de 2022
Distrito de Riego Ijaüi*	14 meses, 26 días	02 de enero de 2022	4 meses	03 de mayo de 2022
Distrito de Riego Asollano*	14 meses, 6 días	13 de diciembre de 2021	4 meses	14 de abril de 2022
Distrito de Riego Asocajamarca	14 meses y 8 días	13 de diciembre de 2021	4 meses	13 de abril de 2022

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS** el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Distrito de riego San Isidro – Nariño

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Catorce (14) meses y trece (13) días calendario*	Dieciocho (18) meses y trece (13) días calendario*
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **Trece (13) meses y trece (13) días calendario** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego San Antonio.

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Catorce (14) meses y seis (06) días calendario*	Diecisiete (17) meses y seis (06) días calendario*
FASE 2: Diseños Detallados	Tres (3) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **Trece (13) meses y seis (06) días calendario** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Distrito de riego Ijagüi.

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGÜI		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Catorce (14) meses y veintiseis (26) días calendario*	Dieciocho (18) meses y veintiseis (26) días calendario*
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **Trece (13) meses y veintiseis (26) días calendario** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asollano.

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Catorce (14) meses y seis (06) días calendario*	Dieciocho (18) meses y seis (06) días calendario*
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **Trece (13) meses y seis (06) días calendario** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Distrito de Riego Asocajamarca.

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Catorce (14) meses, ocho (08) días calendario*	Dieciocho (18) meses, ocho (08) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

***Nota 1:** Nota 1*: El plazo contemplado comprende Trece (13) meses y ocho (8) días para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

SEGUNDA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente OTROSÍ, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del CONTRATO, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del CONTRATO.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 14 de 15



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO.

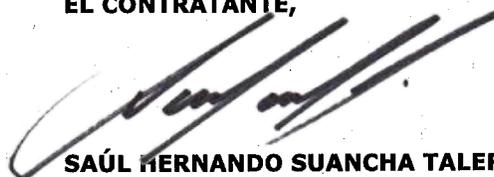
TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

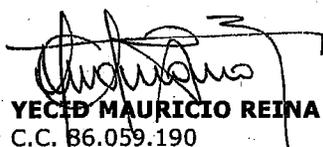
PARAGRAFO: Será requisito para la suscripción de las actas correspondientes a la **ETAPA o FASE** siguiente a la celebración del presente **OTROSÍ**, la aprobación de las garantías que requieren ser modificadas en virtud del presente instrumento. Así mismo, corresponde al **SUPERVISOR y/o INTERVENTOR** designado por **FINDETER**, realizar el seguimiento a la prórroga, actualización y aprobación de las **GARANTÍAS** de acuerdo a lo establecido en el presente **OTROSÍ** y el **CONTRATO**. La falta de aprobación de garantías podrá generar la devolución de las futuras o cuentas de cobro que presente el **CONTRATISTA**.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **OTROSÍ**, en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,


SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

EL CONTRATISTA,


YECID MAURICIO REINA BRAVO
C.C. 86.059.190
Representante
CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO
NIT 901.398.389-6

